

que en el tiempo antecedente, y en el que entrò Molina, rara vez se daba Informacion, y se recibian sin justificarse, ni aun la Calidad de Español, y Legitimidad, y sabiendose algunas vezes, que los Pretendientes eran Expuestos, Hijos de Padres cuya Calidad se ignoraba, y con grave presumpcion de Ilegitimos.

PUNTO TERCERO.

Que la excepcion, q̄ opuso Doña Gertrudis Prieto de Bonilla, de haverse criado Antonio Molina en calidad de Expuesto, se halla plenamente instruida.

1. **L**A expressada Dña. Gertrudis Prieto de Bonilla, como Posseedora que es en virtud de la Executoria del Real Consejo, y como Hija de Don Alonso Cavallero de los Olivos, y Casada con Persona Noble á el tiempo que se desfirió el Mayorazgo, tiene fundada su intencion

cion, como ya queda expuesto, y en su consecuencia, no habiendo Justificado el Actor Don Joseph Cavallero, á quien tocò hazerlo, la qualidad de Limpieza, y Legitimidad suya, y de sus Ascendientes que necesitaba para demandar bastaba esso para la repulsa de su pretencion; pero sin embargo de ello, no son de omitir las otras causas que positivamente le excluyen de Succeder.

2. En la primera instancia se le opuso la excepcion de que el Abuelo de su Madre, Antonio Molina el Brazagero, fue Expuesto, y se criò por Hijo de Padres no conocidos, y esto tiene pruebas manifiestas. Una de ellas es el Testimonio de las diligencias que se practicaron para el Casamiento del dicho Molina con Doña Maria de Cartagena, dado con citacion, en que consta que en el mes de Agosto del año de seiscientos setenta y ocho se presentó en el Provisorato de esta Ciudad, y que en el Escripto en que pidió se le recibiera la Informacion de libertad, se confesò Expuesto, usando de estas voces: *Antonio Molina Español, Natural, y Vecino de esta Ciudad, Huerfano*, en cuya consecuencia no expresó sus Padres, y solo dixo que pretendia Casarse con Dña. Maria de Cartagena Velasco, Hija Legitima de Juan de Cartagena Valdivia

Foja 92. quad. 3. de los Autos corrientes.

via, Escrivano de su Magestad, y de Doña Mariana Velasco.

3. Lo mismo consta por las Partidas de las Amonestaciones que se leyeron antes del Casamiento, y se hallan presentadas en los autos, porque una y otra son del tenor siguiente:
Antonio Molina, Natural, y Vecino de esta Ciudad, Huerfano, Con Doña Maria de Cartagena Velasco, Natural, y Vecina de esta Ciudad, Hija Legitima de D. Juan de Cartagena Valdivia, y de Doña Mariana Velasco.

4. El Testimonio del Escrivano de la Real Casa de Moneda, que produjo Don Joseph Cavallero para instruir que Molina fue Oficial de Brazagero, demuestra tambien haver sido Expuesto, porque en él se reconoce que quando entrò de Aprendiz, solo se asentò su Nombre, y no se expresaron los de sus Padres, ni el que fuesse Hijo Legitimo; y porque constando en el proprio Libro, segun lo que queda referido al Numero 18. del Punto Segundo, que el estilo era asentar el Nombre del Aprendiz, que se recibia, y los de sus Padres, poniendo razon de la Legitimidad; ya se dexa conocer, que el no haverse executado esto en el Recibimiento de Molina, fue sin duda por no saberse los suyos: á mas de que tambien queda insinuado, que en el Original se borrò una

Foja 35. y 36. quad. 2. de los corrientes.

Foja 35. y 36. quad. 2. de los corrientes.

una voz, que por muchas razones se presume era la de *Huerfano*.

5. A esto se agrega, que tambien està presentada por Dña. Gertrudis una Certificacion de Baptismo en que consta, que en veinte y tres de de Noviembre de mil seiscientos y sesenta Baptizò el Bachiller Bartholomè Fernandez Pardo con licencia del Cura Semanero á Antonio Hijo de la Iglesia, y que fue su Padrino D. Gonzalo Molina de Abalos, cuya Partida no se puede dudar, que es la que corresponde á Molina el Brazagero.

6. Bien claro lo demuestra su tenor, porque en la expresion de Hijo de la Iglesia, conviene con la acersion del proprio Brazagero, que al tiempo de Casarse dixo ser Huerfano. Conviene igualmente con las Amonestaciones, en que se publicò por tal. Y viene bien con el Testimonio de su recibimiento en la Real Casa de Moneda por Aprendiz, en que no se expresaron sus Padres, ni se le puso la Calidad de Legitimo como se practicaba en los asientos de los Aprendizes que lo eran. Y finalmente, viene bien en quanto á el tiempo con los dichos Instrumentos, porque siendo la Partida del año de seiscientos y sesenta, resulta que en el de seiscientos y sesenta y seis, en que entrò de Aprendiz tenia diez y seis años de edad, que pa-

Foja 107. quad. 3.

Foja 127. quad. 1. de los corrientes.

Foja 180. quad. 1. de los corrientes.

Foja 180. quad. 1. de los corrientes.

N 2

rece era la proporcionada para la calidad del exercicio, segun lo que queda expreffado en el Punto Segundo num. 23. del otro Huerrano Joseph Lopez, que entrò de diez y siete años: y resulta que en el año de seiscientos setenta y ocho en que se Casò, tenia diez y ocho años, y que en el de setecientos treze, en que falleció estaba proximo a cumplir cinquenta y tres años.

7. La variacion de Nombres que el mismo Don Joseph Cavallero ha dado á los Padres del Brazagero, es otra prueba de que se criò por Expuesto. En su Escripto de nueve de Agosto de setecientos cinquenta, y dos expreffió que havia sido Hijo de Don Diego Molina, y de Doña Theresa de Abellaneda; y despues en el de dos de Diciembre de cinquenta y ocho, dandole otro Nombre á la Madre, dixo que probaria plenissimamente, que el Brazagero fue Hijo de D. Diego Molina, y Doña Leonor de Abellaneda. Y ultimamente en el Alegato de bien probado de doze de Septiembre de cinquenta y nueve en el §. 12. le diò tambien diverso Nombre á el Padre, expreffando que el dicho Brazagero fue Hijo de Don Antonio Molina, y de Doña Leonor de Abellaneda Villavicencio, que son los mismos que ya tenía articulados á la quarta pregunta de su Interrogatorio. 8.

Fox. 157. quad. 1. de los corrientes.

Fox. 180. vuelta quad. 1. de los corrientes.

Fox. 192. quad. 1. de los corrientes.

8. Y no es menor fundamento para la comprobacion de haverse criado en calidad de Expuesto, la confesion que va expreffada de Don Joseph Cavallero acerca de no hallarse la Partida de Baptismo en los terminos de Hijo Legitimo, en que la buscaba el dicho Don Joseph, porque no habiendo alguna en esse modo, ya se se dexa conocer que la que corresponde, es la misma que Doña Gertrudis tiene presentada en que se puso por Hijo de la Iglesia, sin que pueda discurrirse que hubo otra diversa, y que el no parecer proviene de faltarle á unos Libros el principio, á otros el fin, y á otros el medio, y de no hallarse algunos, que fue lo que expreffó D. Joseph Cavallero, porque en quanto á ello está deprehendida la falta de certeza.

9. Assi consta por Certificacion que presentó Doña Gertrudis dada por el Doctor Don Juan de Ynostroza Cura que fue del Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral en diez y siete de Junio de setecientos sesenta y seis, en que asienta haverse registrado los Libros de Baptismos desde el año de mil seiscientos y seis, hasta el de mil seiscientos y setenta, y que estando como están integros y continuados por su orden, sin que falte año alguno de todo el tiempo referido, ni en

O

al-

Fox. 112. quad. 3. de los corrientes.

Fox. 182. vuelta quad. 2. de los corrientes.

Fox. 182. quad. 2. de los corrientes.

Fox. 182. quad. 2. de los corrientes.

alguno de los Libros se encuentre el defecto que se dice, en su principio, fin, ò medio, por estar todos enteros, no se hallaron otras Partidas que hablasen de algun Antonio Molina, ni de los que se enunciaba haver sido sus Padres, sino era una de veinte y nueve de Noviembre de mil seiscientos cinquenta y quatro del Baptismo de Antonia, Hija del Contador Antonio Molina, y de Doña Francisca Zerezo, siendo Padrinos Juan de Padilla, y Doña Magdalena de la Paz. Y otra de veinte y tres de Noviembre de mil seiscientos y sesenta, en que se dice que el Bachiller Bartholome Fernandez Pardo, de licencia del Cura baptizó á Antonio Hijo de la Iglesia, y que fue su Padrino Don Gonzalo Molina de Abalos, que es la misma que contiene la Certificacion, que queda citada en el numero 5. de este punto.

10. Del expressado Molina consta que entrò de Aprendiz de Brazagero en la Real Casa de Moneda en el año de seiscientos setenta y seis, y que contrajo su Matrimonio en el de seiscientos setenta y ocho, y murió en el de setecientos treze, por lo qual no tiene duda que su Baptismo se debió asentarse despues del año de mil seiscientos y seis en que se comenzaron à registrar los Libros, por que

Fox. 62. vuelta quad. 3. de los corrientes.

Fox. 98. quad. 3. de los corrientes.

Fox. 108. quad. 3. de los corrientes.

que de estar antes del dicho año, se seguiria, que huviesse entrado de Aprendiz en la edad de mas de setenta años, y que se huviesse Casado de mas de setenta y dos. Con que no debiendose creer, que esto huviesse sucedido, es manifesto, que la Partida, no pudo asentarse en tiempo anterior á los años que se registraron; y por consiguiente estando los Libros que tocan á estos, perfectamente integros, y sin falta alguna, y no habiendo mas Partida que aquella en que se pone por Hijo de la Iglesia, y que conviene con las diligencias de su Casamiento, Amonestaciones, è ingreso en la Casa de Moneda; es notoriamente fundada la inteligencia, de ser la misma que le toca.

11. El asiento de su Baptismo debió quedar en el Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral atendido lo que producen los Autos acerca de su Habitation, y la de sus Hermanos frente de Jesus Maria, donde ya vivia el Padre de todos, quando nació el Br. D. Joseph Molina, y Abellaneda, que es lo que tambien supuso D. Joseph Cavallero con el mismo hecho de haver buscado la Partida en los Libros del dicho Sagrario, segun su respuesta, en que no expressó haverla diligenciado en otros. Pero sin embargo de esto, porque no quedasse la duda de que